

# MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA **CONTRATOS MES JULIO DEL AÑO 2024**

			ANO 2024		
T E M	CONTRATISTA	DESCRIPCION	MONTO SUSCRITO	MONTO PAGADO	FECHA
1	WALDO MONTES	Contrato para la ejecución de proyecto CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRALEN EL KINDER DE VIDA NUEVA; NACO (MQ-LLM-2024-012).			
2	PROMAQ	Acta de cierre de proyecto MANTENIMIENTO DE RED VÍAL NO PAVIMENTADA SECTOR VISTA HERMOSA, EN ATENCIÓN A LOS TRAMOS AFECTADOS DE LA RED VÍAL DEL PAÍS PCM-50-23	L138,420.00	L0.00	29/7/2024
3	WALDO MONTES	Acta de cierre de proyecto CONSTRCCIÓN DE AULA EN ESCUELA DR. PAZ BARAHONA; PINALEJO (MQ-LLM-2024-001).	L701,935.00	L701,935.00	15/7/2024
4	WALDO MONTES	Contrato para la ejecución de proyecto SEÑALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO VÍAL DE LAS CALLES DE LA VÍA DE PINALEJO (MQ-LLM-2024-007).	L765,000.00	L765,000.00	2/7/2024
			L470,673.00	L0.00	4/7/2024

ing. Marlon Pineda YSENICOS PUBLICOS
Gerente de Obras y servicios Publicos (

cc.arch

cc.portal transparecia



### CONTRATO MQ-LLM-2024-012

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO: CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN EL KINDER DE VIDA NUEVA, NACO.

NOSOTROS: RUBEN DARÍO PACHECO PEREIRA, mayor de edad, casado, profesión Abogado Hondureño, residente en el Municipio de Quimistán, Santa Bárbara Honduras con Documento Nacional de Identificación No.1618-1982-00885, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán Departamento de Santa Bárbara, nombrado mediante Acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en Diario Oficial La Gaceta No. 35,808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años, quien tiene facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos y quien en lo sucesivo se denominará como "LA MUNICIPALIDAD" y, por otra parte, WALDO MARTÍN MONTES, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil, y con domicilio en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con Documento Nacional de Identificación No. 0301-1966-00501, RTN: 0301-1966-005018, quien en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente Contrato PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN EL KINDER DE VIDA NUEVA, NACO, que estará regido por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA MUNICIPALIDAD, el Proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL EN EL KINDER VIDA NUEVA, NACO, en el Municipio de Quimistán, departamento de Santa Bárbara. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutarán en la zona rural, en la comunidad de Naco, Municipio de Quimistán. EL





CONTRATISTA, proporcionará el suministro de Equipo y Maquinaria, necesaria para la ejecución de la obra, la mano de obra calificada y no calificada, suministro de herramienta menor.

SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este.

1. Perfil del proyecto, 2. La Oferta técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA MUNICIPALIDAD. 3. Garantía de Cumplimiento del Contrato (15%).

4. La Orden de Inicio, 5. Cuadro de Estimaciones 6. Documentación legal de EL CONTRATISTA. 6- Garantía de Calidad de la obra (5%).

TERCERA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO: Previo a la orden de inicio de obras, "EL CONTRATISTA" presentará los documentos siguientes; 1. Constancia de Solvencia vigente del SAR; 2. Solvencia municipal; 3. Fotocopia del R.T.N. 4. Fotocopia del DNI.

CONTRATO: LA UNITARIOS/PRECIOS DEL COSTOS CUARTA: MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA de siguientes: unitarios costos cuadro de el con acuerdo



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		PRECIO UNITARIO		TOTAL
M.O. Limpieza de terreno	38.00	м	L	40.00	ı	1,520.00
M.O. Conformación de terreno con material selecto	38.00	м	L	50.00	L	1,900.0
M.O. Excavación de postes prefabricados	20.00	Unidad	L	400.00	L	8,000.00
0.65x0.7mts M.O. Excavación de solera corrida 0.2x0.2mts que	38.00	м	ι	100.00	L	3,800.00
amarra todos los postes  M.O. Fundición con mampostería de postes	20.00	Unidad	L	600.00	L	12,000.0
prefabricados M.O. armado, encofrado, y fundición de solera	38.00	ML	L	700.00	L	26,600.00
M.O. Instalación de placa de concreto prefabricada	18.00	Unidad	L	900.00	L	16,200.0
tipo ladrillo con sellador o mortero epóxico en las M.O. Instalación de remate de placa prefabricada con sellador o mortero epóxico en las uniones del	18.00	Unidad	L	800.00	L	14,400.0
M.O. Instalación de malla cición galvanizada fabricada cal 10 tenzada con platina 3/4x1/8" en la	36.00	м	L	1,000.00	L.	36,000.0
M.O. Fabricación e instalación de portón de 2x2mts	100	Unidad	L	10,000.00	L	10,000.00
abatible de doble hoja según planos pintado con M.O. pintado de platina, vanila de 1/2" y uniones de	1.00	Global	ι	1,000.00	L	1,000.0
soldadura en la maila ciclón con pintura M O: pintado de muro prefabricado según colores	1.00	Global	ι	5,500.00	L	5,500.00
descritos en perfil  M.O. Limpieza final del terreno	1.00	Global	L	1,500.00	L	1,500.0
TOTAL					L	38,420.00

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato es por la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L 138,420.00); en razón de los precios unitarios por actividad ejecutada descrita en la clausula cuarta de este contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO: Para el pago del proyecto, LA MUNICIPALIDAD revisará las estimaciones de avance de ejecución de la obra por EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, que contendrán las estimaciones de avance de la obra, mismas que serán certificadas y aprobadas por Gerencia de Obras Públicas de acuerdo con el informe de avance e inspecciones de control y seguimiento de ejecución de la obra. El pago de dichas estimaciones se realizará por medio de cheque.

SEPTIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y OBJETO DE GASTO Los gastos que origine la ejecución de esta obra se efectuaran con cargo a la Estructura



Presupuestaria siguiente: Institución: 1618; Programa; 11; Subprograma: 01; Proyecto: 018 Act/obra:000/001; Objeto: 23400 y Fuente de financiamiento: 15-013-01.

OCTAVA: SUPERVICIÓN DE LA OBRA: LA MUNICIPALIDAD, A través de la Unidad Municipal de Obras Públicas, supervisará la correcta ejecución de este contrato. El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice "EL CONTRATISTA".

NOVENA: PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPO. a) EL CONTRATISTA queda obligado a proporcionar todos los materiales, a tener el personal, equipo y herramientas que se necesiten para garantizar la ejecución de la obra objeto del presente contrato. LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlos en el término de diez (10) días calendario. b) EL CONTRATISTA deberá designar un superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la municipalidad, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le correspondan. c) LA MUNICIPALIDAD, está exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo únicamente responsabilidad de EL CONTRATISTA.

NOVENA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de ochenta (80) días hábiles, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA: CLAUSULA PENAL: Si vencido el plazo establecido para la ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA no hubiere concluido los trabajos pactados, por causas imputables a él, le será aplicada en concepto de multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto del contrato, por cada día calendario de



atraso en la entrega a completar a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD las obras pactadas, tal como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto General de La República, esa cantidad le será deducida automáticamente de los pagos en la estimación correspondiente.

DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y PRORROGAS Toda, enmienda, modificación o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones o prórrogas que solicite EL CONTRATISTA a LA MUNICIPALIDAD, en cuanto se refieran a la modificación de plazo de entrega establecido en la cláusula novena del presente contrato o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía del presente contrato, deberá presentarse por escrito por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación, antes de la fecha de vencimiento del plazo de finalización de la obra. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado podrán ser consideradas a criterio de LA MUNICIPALIDAD. Todas las solicitudes de modificación o prórroga que presente EL CONTRATISTA dentro del plazo señalado están sujetas a la aprobación de LA MUNICIPALIDAD y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y prórroga al plazo de entrega de la obra, será por un periodo de tiempo proporcional al tiempo de días atrasados.

DECIMA SEGUNDA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación con terceros. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la garantía de cumplimiento, necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le correspondan.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá rendir a favor de LA MUNICIPALIDAD las siguientes garantías: a) Garantía de Cumplimiento de contrato, la cual se presentará antes de la fecha de la orden de inicio, equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la cual estará vigente hasta tres





(3) meses después del plazo previsto para la terminación del mismo. La Garantía de cumplimento de contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días después de firmado el presente contrato. b) Garantía de Calidad de Obra: Finalizada la ejecución de la obra y realizada la liquidación del contrato, EL CONTRATISTA sustituirà la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por una Garantía de calidad de Obra, con Vigencia de 1 mes a partir de la recepción final y por un monto equivalente, al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, esta garantía deberá presentarse a más tardar, diez (10) días hábiles después, de efectuada la Recepción Final. Todas las Garantías deberán cumplir, con los siguientes procedimientos: Mediante solicitud formal, EL CONTRATISTA pedirá a LA MUNICIPALIDAD, la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma. Estas Garantías, deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros, legalmente establecida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la Republica de Honduras y deberá contener la Clausula siguiente: "Esta garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD. Serán nulas, todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición. Devolución de las Garantías: La Municipalidad podrá autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato hasta 3 meses después finalizada la obra o después de haber recibido la obra de forma definitiva y de haber presentado el Contratista la garantía de calidad de obra, respetando lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento; La garantía de calidad de obra podrá autorizarse la devolución 2 meses después de finalizado el proyecto.

DECIMA CUARTA: VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS. LA MUNICIPALIDAD es la encargada de velar por la correcta ejecución del contrato, la Gerencia Administrativa será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por el Contratista, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas. En consecuencia, si hubiese reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones del Contratista, la autoridad competente notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese



momento la garantía afecta al resultado de los reclamos. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. Las garantías constituidas por los Contratistas tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento del Contratista. La administración gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías. Quienes otorguen estas garantías a favor de los Contratistas no gozarán del beneficio de excusión.

DECIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. 1- EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a LA MUNICIPALIDAD y a la supervisión y esta a través de La Unidad de Obras Públicas hará una Inspección final dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del aviso. 2- La Municipalidad después de haber recibido Informe de la supervisión, procederá a la recepción de la obra objeto de este contrato, siempre y cuando esté de acuerdo a los requerimientos municipales, en caso de correcciones, las efectuará EL CONTRATISTA a su costo conforme las instrucciones que le imparta la supervisión y en el tiempo que se establezca para ello; cumplimentada esta fase, se procederá a la recepción definitiva de la obra, elaborando el Acta correspondiente.

DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL. LA MUNICIPALIDAD no será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto; este contrato, en sí no constituye ninguna relación laboral entre LA MUNICIPALIDAD y los trabajadores que utilice EL CONTRATISTA, en ese sentido, EL CONTRATISTA asume por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil y laboral, así como de cualquier otra índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños, tal y como lo establece la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: El Contratista será el responsable de todo tipo de reclamación, demandas, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona, bienes,



o en cualquier operación llevada a cabo por El Contratista en cumplimiento de su contrato.

DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Cumplimiento normal de las partes; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; y c) Cualquier otra causa legal de resolución o recisión.

DECIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN. Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2) La falta de constitución de la garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás Garantías a cargo de EL CONTRATISTA, dentro de los plazos correspondientes. 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la gerencia Administrativa de LA MUNICIPALIDAD: 4) La muerte de EL CONTRATISTA individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de EL CONTRATISTA. 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pago a EL CONTRATISTA o su comprobada incapacidad financiera. 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 6) Las demás que establezcan expresamente La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

VIGESIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No. SE037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Infamación Publica el veinticinco (25) de junio



de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Practicas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizaria para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en



caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "El Contratista" o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará. lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajado, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

VIGESIMA PRIMERA: RETENCION. EL CONTRATISTA presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la SAR, para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% para el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre La Renta. En caso de no presentar la Constancia, se hará la retención que por ley corresponda.

VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. Ambas partes



manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en 2 ejemplares del mismo texto en el Municipio de Quimistán, departamento de Santa Bárbara a los 29 días del mes de Julio del año 2024.

Abog Ruben Dario Pacheco Pereira

LA MUNICIPALIDAD

Ing. Waldo Martin Montes
EL CONTRATISTA



# **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE PROYECTO**

	CONTRATADO								
N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	TOTAL (LPS)				
ı.	MAQUINARIA		9		129 21				
1.1	Limpieza y conformacion de la calle (Motoniveladora)	Hora	90.00	1,550.00	139,500.00				
1.2	Corte, carga transporte de material balasto (Volqueta de 10M3)	Viaje	150.00	1,700.00	255,000.00				
1.3	Regado y conformacion de material balato (Motoniveladora)	Horas	35.00	1,550.00	54,250.00				
1.4	Riego de agua (Camion Cistema 3,000 gl)	Dia	15.00	4,000.00	60,000.00				
1.5	Vibrocompactador	Horas	100.00	1,300.00	130,000.00				
	TOTAL DEL PROYECTO								

S	ORDEN DE CAMBIO No. 1									
N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	TOTAL (LPS)					
1.	MAQUINARIA									
1.1	Limpieza y conformacion de la calle (Motoniveladora)	Hora	10.50	1,550.00	16,275.00					
1.2	Corte, carga transporte de material balasto (Volqueta de 10M3)	Viaje	24.00	1,700.00	40,800.00					
1.3	Vibrocompactador	Horas	4.70	1,300.00	6,110.00					
	TOTAL DEL PROYECTO									
	TOTAL DE PROYECTO CON MODIFICACION									

Se hace constar que las actividades correspondientes a lo estipulado en el MANTENIMIENTO DE RED VIAL NO PAVIMENTADA SECTOR VISTA HERMOSA EN ATENCION A LOS TRAMOS



AFECTADOS DE LA RED VIAL PAIS PCM-50-2023), contrada por la Municipalidad de Quimistán, Santa Barbara; fueron realizadas satisfactoriamente; por lo tanto, se hace recepción definitivamente en fecha 19 de Julio de 2024.

Aleaide Municipal

Sr. Cesar Augusto Aguirre Rivera

Contratista (PROMAQ)

Gerencia Obras y Servicios Públicos

Ing. Gerardo García

Coordinador Obras Publicas



# ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO

	CONTRATADO	)				
W.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		P.U	TOTAL (LPS)
,	CHAPEO Y LIMPIEZA, PARA EDIFICIOS (INCLUYE ACARREO HASTA 20 MTS)	m²	9434	L	7.00	660.35
2	TRAZADO Y MARCADO	πř	94.34	L	45.00	4.245.30
3	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	m²	17.62	L	700.00	12,334.00
4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	<del>.</del>	20.42	L	1,000,00	20,420.00
5	CMENTOS DE NAMPOSTERIA (0.70% 50) M EN AULA, (0.30% 20) M EN ACERA, (0.30% 50) M EN CORREDOR	ML	67.25	L	1,500.00	107,600.00
6	DADO DE CONCRETO 122 DE 050 1050 1050 m, 4 VARILAS 43, #2 @ 020 m PARA CASTILIOS C-1 EN AULA, NCLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	DAGINU	6	L	1,000.00	6,000.00
7	DADO DE CONCRETO 122 DE 030 x 0.50 x 0.50 m, 4 VARLLAS #3, #2 @ 0.20 m PARA CASTILLOS C-1 EN CORREDOR, NCLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	UNIDAD	3	L	690.00	2,070.00
8	SOLERA INFERIOR 15X15 443, #2@200M, CONC 1 2:2. INCLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	ML	28	L	520.00	14,560.00
9	COLUMNA (C-1) 20 X 20, 483, 82 @ 0 20, CONC. 1:22, INCLUYE ARMADO ENCOFRADO Y FUNDIDO	ML	30.69	L	900.00	27,621,00
10	CASTILLO (C-2) DE 0 15X0 15M 483, \$2@20CM, CONC 12.2, INCLUYE ARMADO ENCOFRADO YFUNDIDO	ML	10,35	L	910.00	9,418.50
11	BORDLLO DE CONCRETO 12 4 E=10 CMS	ML	12.95	Ļ	300.00	3.885.00
12	SOLERA SUPERIOR 15X15 443 #2@20CM, CONC 12:2, NCLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	ML	28	L	520.00	14,560.00
13	SOLERA 20X25, 4#3 Y #2 @ 20 CONCRETO 1:22 (CUBRE CULATA) CON VOLADZO 4 80 METROS, INCLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	ML	26.5	L	820.00	21,730.00
14	BATENTE DE CONCRETO (B.Z) 10X15CM 283, 82@20CM, CONC 1:24 NGLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	ML	6	L	400.00	2,400.00
15	BATIENTE CON PESTANA BAJO VENTANAS (B-1) (10x15) CMS CON 2#3 CON ALACRANES #2 @ 20 CMS, INCLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	ML	6	L	330.00	1,980.00
16	CARGADOR SOBRE PUERTA (15x17) DE CONGRETO 1:22 REFORZADO CON 3 #3 YANILLOS #2@0.20M. NOLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	ML	12	L	460.00	552.00
17	FIRME DE CONCRETO 123 REFORZADO 6= 5 CMS, #2@25 CMS EN AMBAS DIFECCIONES, AULA YCORREDOR FRONTAL, INCLUYE ARMADO ENCOFRADO Y FUND DO	M2	65.09	L	500.00	32,545.00
18	ARMADO ENCOPRADO Y FUNDOO ARMADO ENCOPRADO Y FUNDOO	M2	25.96	L	500.00	12,980,00
19	PARED REFORZADA DE BLOQUE SMPLE DE 6'20'16' 1 #3@0.60M	M2	80	L	860 00	68,800,00
-	HORIZONTA LIMENTE MORTERO 15 ENTABICADO DE BLOQUE DE 6 PULG, 1-0.22m (1 HLADA).	ML	12	L	370.00	4,440,00
	MORTEPO 1.5, INCLUYE REPELLO Y PULIDO Repello de paredes internas y externas e=2.00 CM5, mortero 1.4, pulido	M2	188	L	290.00	54,520,00
72	1 1 e=0 25006 REPELLO Y PULDO DE ELEMENTOS L = 0.25 MTS MORTERO 1:4 e=	ML	22.2	L	150 00	3,330.00
27	2CMS SOLERA 5-6 REPELLO DE ELEMENTOS DE L=0.20M, MORTERO 1.4 E=2.00CMS.	ML	35.16	L	185.00	6,504.60
-	COLUNNAS C-1 REPELLO DE ELEMENTOS DE L-0 10M MORTERO 1.4 E-2 00 CMS.	ML	16	L	135.00	2,430.00
-	BATENTES CON Y SIN PESTAÑA VIGA METÁLICA TPO TUERA DE TUBO ESTRUCTURAL DE 4" / 4",	UNDAD	1	L 1	0.500.00	10,500,00
26	ONGITUDE 11 55th CON ANTICORROSMO A DOS MANOS TECHO DE CANALETA DE 25th CON CUBERTA DE LAMMA DE ALUZINO CALBRE 26 COLOR ROJO, INCLUYE ARRIOSTRAMENTO,	1/12	65	L	830.00	70,550.00
22	MITTCORROS VO A DOS MANOS FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CANAL DE DRENAJE PVC. CON	ML	14.4	Ĺ	900.00	12,960 DO
70	BAJANTES CAPOTE PARA ALUZING COLOR ROJO	М	7.35	ι	150.00	1,102.23
- 1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLANTE TERMICO DE ESPUMA	M2	48	L	320.00	15,360 00
	DE POLETLENO 9-3 mm JUMNSTRO E INSTALACION DE CELO FALSO DE PVC	U2	48	L.	600.00	28,600.00
	IND DE LADRILLO TERPAZO ORIGINAL DE (30/30) CMS COLOR	M2	43	L	750.00	36,000.00
30 8	ONLOURA PARA PRO TERRAZIO ORIGINAL DE 7 x 30 cm COLOR GRIS	м	26.6	L	200 00	5,360.00
22 5	ISO DE LADRELO TERRAZO ORIGINAL DE (3030) CMS COLOR	M2	19.2	L	750.00	14,400.00
1	COLDURA DE PISO TERRAZO ORIGINAL EN EXTERIOR COLOR ROJO	ML	4.6	Ĺ	200.00	960.00
15	E GOLT) CMS. NIGLUYE FRAGUADO					



-	and the same of th					
35	CIRCUITO DE LUMINACIÓN HABIA 15 AMPERIOS. THEM #12 COLOR NEGRO (LINEA VIVA) Y THEM #12 COLOR BLANCO (LINEA NEUTRA) DUCTO PVC CONDUIT DE 12° TIPO PEBADO (CEDULA 40)	GLOBAL	,1	L 4	000 000	4,000.00
348	CIRC UTO FUERZA, THIRM 12 COLOR NEGRO (LINEA VIVA), THIRM 12 COLOR BLANCO (LINEA NEUTRA) Y THIN #14 COLOR VERDE (TERRA), PVC CED40 1/2	GLOBAL	1	L 4	00 000	4,000.00
3.7	STATINGTROLE INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENDILLO BAJO REPELLO	UNIDAD	2	Ĺ	500 00	1,000 00
M	BLANNSTROT INSTALACIÓN DE TOMACORRENTE DOBLE POLANCADO BAJO REPELLO	UNIDAD	đ		300 00	1,600 00
90	SUM, LINST LUMINARIA LED TASSW, HERMETICA, CONBASE	UNIDAD	1	1. 1.	200,00	1,200,00
ю	SUM EINST LUMINARIA LED ENSEW, HERMETICA, CONBASE	UNIDAD	Ó	L 1.	500,00	9,000.00
41	MUI A DL 2	UNIDAD	1	1.1.	000,000	1,000.00
12	ATERREAJE DEL CENTRO DE CARGA CONVARELA DE COBRE	UNIDAD	1		000.00	600,00
13	CENTRO DE CARGA DE 12 ESPACIOS	UNIDAD	1	L 4.	000,000	4,000 00
**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE LÂMINA TROQUELADA DE 1 10X2 10 m. NOLUTE PASADOR LLAMADORES, BISAGRAS, PINTURA DE ACEITE, TURO ESTRUCTURAL, ANGULOS DE HERRO, IPLATRIA	UNIDAD	•	L 9,	000:00	9,000 00
45	SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE ALUMNIO Y VIDRIO	M2	23	L 2.	000.000	4,500 00
40	Surrenistro e instalaçión de ventana de marco de alumino y celosias de vidno transparente, incluye tela metálica.	M2	9.78	L 1,6	900.000	15,643.20
47	BALCONES TPO 1, DE ÁNGULO INITIBE, VARELA LISA DE 1/2" Y PLATINA DE 1/3/16"	M2	12.08	L 1,0	00.00	15,091 50
43	PINTURA DE ACEITE Y SELLADOR APLICADA A DOS MANOS MINMO	M2	202.35	L 1	30 00	26,309.40
49	PIZARRÓN DE FORMICA E 32MTS X 2 44 MTS, MARCO DE ALUMINIO DE 2º COLOR NATURAL, CON RASE Y REFUERZO DE FIBRAN EN AMBAS DIFECCIONES, CON CUATRO ARGOLLAS DE	UNIDAD	2	L 4,5	00 00	9,000 00
10	LMP EZA I NAL DE ÁREAS INTERIORES	M2	45 904	L	10.00	459.04
	LIMPIEZA FINAL DE AREAS EXTERIORES	M2	44.033	L	10.00	440.33
÷	LIMPEZA Y ACARREO DE DESPERDICIO CON VOLQUETA DE SMS	M3	0.67	L 3	50.00	2,333,33
<u> </u>	ROTULOS	UNIDAD	1	L 6,0	00.00	6,000.00
М.	TOTAL DEL PROYECTO					L760,064,71

	ORDEN CAMBIO No. 1							
N.	DESCRIPCION	DADINU	CANTIDAD	P.U	TOTAL (LPS)			
	THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY AND ALL A SYS	GLOBAL	1.00	L 14,945.22	14,945.22			
1 PULDO PISO TERRAZO INTERIOR EXTERIOR AULA 8X8 GLOBAL 1.00 L 14,045.22 TOTAL DE PROYECTO CON MODIFICACION					L765,000.00			

Se hace constar que las actividades correspondientes a lo estipulado en el contrato MQ-LLM-2024-001, CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA Dr. MIGUEL PAZ BARAHONA, PINALEJO, contrada por la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara; fueron realizadas satisfactoriamente, por lo tanto, se hace recepción definitivamente en fecha 02 de julio de

2024.

Rubén Dario Pacheco

Waldo Martin Montes Contratista

Alcalde Municipal







Gerencia Obras y Servicios Públicos

Ing. Gerardo García Les

Coordinador Obras Publicas



### CONTRATO MQ-LLM-2024-007

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO: SEÑALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO VIAL DE LAS CALLES DE LA VILLA DE PINALEJO.

NOSOTROS: RUBEN DARÍO PACHECO PEREIRA, mayor de edad, casado, profesión Abogado Hondureño, residente en el Municipio de Quimistán, Santa Bárbara Honduras con Documento Nacional de Identificación No.1618-1982-00885, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán Departamento de Santa Bárbara, nombrado mediante Acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en Diario Oficial La Gaceta No. 35,808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años, quien tiene facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos y quien en lo sucesivo se denominará como "LA MUNICIPALIDAD" y, por otra parte, WALDO MARTÍN MONTES, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil, y con domicilio en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con Documento Nacional de Identificación No. 0301-1966-00501, RTN: 0301-1966-005018, quien en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente Contrato DE EJECUCIÓN DE PROYECTO: SEÑALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO VIAL DE LAS CALLES DE LA VILLA DE PINALEJO, QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, que estará regido por las siguientes clausulas.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA MUNICIPALIDAD, el Proyecto denominado: SEÑALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO VIAL DE LAS CALLES DE LA VILLA DE PINALEJO, en el Municipio de Quimistán, departamento de Santa Bárbara. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutarán en la zona urbana, en la comunidad de Pinalejo,



de Quimistan, EL CONTRATISTA, proporcionará el suministro de Equipo y Maquinaria, necesaria para la ejecución de la obra, la mano de obra calificada y no calificada, suministro de herramienta menor

SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este. 1 Perfil del proyecto, 2. La Oferta técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA MUNICIPALIDAD. 3. Garantía de Cumplimiento del Contrato (15%) 4. La Orden de Inicio, 5. Cuadro de Estimaciones 6. Documentación legal de EL CONTRATISTA. 6- Garantía de Calidad de la obra (5%)

TERCERA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO: Previo a la orden de inicio de obras, "EL CONTRATISTA" presentará los documentos siguientes, 1. Constancia de Solvencia vigente del SAR, 2. Solvencia municipal; 3. Fotocopia del R.T.N. 4. Fotocopia del DNI.

CUARTA. COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	TOTAL (LPS)
		AREAS S	EGURAS		
1	M.O. Excavación de zapata corrida de confinamiento	M3	4.10	500 00	2.052.00
2	M.O. Fundición de zapata corrida de confinamiento	ML	91.20	350 00	31 920 00
3	M.O. Pegado de bioque	ML	91.20	180 00	16,416.00
4	M.O. Encofrado y desencofrado para losa de concreto	M2	298.00	10 00	
5	M.O. Fundido de losa de concreto e=0.15m	M2	298.00	1 000 00	



-	Un Novem
11	empo

		BORDILL	os		
6	M.O. Encofrado y desencofrado para bordillo de concreto	ML	91.20	25.00	2,280.00
7	M.O. Fundición de bordillo de concreto	ML	91.50	300.00	27,450.00
s	M.O. Pintado de bordillos	ML	91.50	50.00	4.575.00
		CASET		00.00	4,575.00
9	M.O. Fabricación e instalación de estructura metálica	Global		85,000.00	85,000.00
				00,000.00	65,000.00
_	TOTAL, I	DEL PROYE	CTO		L470,673.00

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es por la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L.470,673.00); en razón de los precios unitarios por actividad ejecutada descrita en la cláusula cuarta de este contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO: Para el pago del proyecto, LA MUNICIPALIDAD revisará las estimaciones de avance de ejecución de la obra por EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, que contendrán las estimaciones de avance de la obra, mismas que serán certificadas por y aprobadas por Gerencia de Obras Públicas de acuerdo con el informe de avance e inspecciones de control y seguirmiento de ejecución de la obra. El pago de dichas estimaciones se realizará por medio de cheque.

SEPTIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y OBJETO DE GASTO Los gastos que origine la ejecución de esta obra se efectuaran con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente Institución 1618, Programa; 15, Subprograma: 03; Proyecto 021 Act/obra 000/001, Objeto 47210 y Fuente de financiamiento. 14-011-09

May



OCTAVA: SUPERVICIÓN DE LA OBRA: LA MUNICIPALIDAD, A través de la Unidad Municipal de Obras Públicas, supervisará la correcta ejecución de este contrato. El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice "EL CONTRATISTA".

NOVENA: PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPO. a) EL CONTRATISTA queda obligado a proporcionar todos los materiales, a tener el personal, equipo y herramientas que se necesiten para garantizar la ejecución de la obra objeto del presente contrato. LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlos en el término de diez (10) días calendario. b) EL CONTRATISTA deberá designar un superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la municipalidad, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le correspondan. c) LA MUNICIPALIDAD, está exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de EL CONTRATISTA.

NOVENA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de ochenta (80) días, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por LA MUNICIPALIDAD a través de Gerencia de Obras y Servicios Públicos.

DECIMA: CLAUSULA PENAL: Si vencido el plazo establecido para la ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA no hubiere concluido los trabajos pactados, por causas imputables a él, le será aplicada en concepto de multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega a completar a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD las obras pactadas, tal como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto General de La República, esa cantidad le será deducida automáticamente de los pagos en la estimación correspondiente



DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y PRORROGAS Toda, enmienda, modificación o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones o prórrogas que solicite EL CONTRATISTA a LA MUNICIPALIDAD, en cuanto se refieran a la modificación de plazo de entrega establecido en la cláusula novena del presente contrato o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía del presente contrato, deberá presentarse por escrito por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación, antes de la fecha de vencimiento del plazo de finalización de la obra. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado podrán ser consideradas a criterio de LA MUNICIPALIDAD. Todas las solicitudes de modificación o prórroga que presente EL CONTRATISTA dentro del plazo señalado están sujetas a la aprobación de LA MUNICIPALIDAD y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y prórroga al plazo de entrega de la obra, será por un periodo de tiempo proporcional al tiempo de días atrasados.

DECIMA SEGUNDA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación con terceros. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la garantía de cumplimiento, necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le correspondan.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá rendir a favor de LA MUNICIPALIDAD las siguientes garantías. a) Garantía de Cumplimiento de contrato, la cual se presentará antes de la fecha de la orden de inicio, equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la terminación del mismo. La Garantía de cumplimento de contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días después de firmado el presente contrato. b) Garantía de Calidad de Obra: Finalizada la ejecución de la obra y realizada la liquidación del contrato, EL



CONTRATISTA sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por una Garantía de calidad de Obra, con Vigencia de 3 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente, al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, esta garantía deberá presentarse a más tardar, diez (10) días hábiles después, de efectuada la Recepción Final. Todas las Garantías deberán cumplir, con los siguientes procedimientos. Mediante solicitud formal, EL CONTRATISTA pedirá a LA MUNICIPALIDAD, la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma. Estas Garantías, deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros, legalmente establecida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la Republica de Honduras y deberá contener la Clausula siguiente: "Esta garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD. Serán nulas, todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición. Devolución de las Garantías: La Municipalidad podrá autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato hasta 3 meses después finalizada la obra o después de haber recibido la obra de forma definitiva y de haber presentado el Contratista la garantía de calidad de obra, respetando lo establecido en la ley de Contratación del Estado y su reglamento; La garantía de calidad de obra podrá autorizarse la devolución 3 meses después de finalizado el proyecto.

DECIMA CUARTA: VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS. LA MUNICIPALIDAD es la encargada de velar por la correcta ejecución del contrato, la Gerencia Administrativa será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por el Contratista, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas. En consecuencia, si hubiese reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones del Contratista, la autoridad competente notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. Las garantías constituidas por los Contratistas tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento del Contratista.



administración gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías. Quienes otorguen estas garantías a favor de los Contratistas no gozarán del beneficio de excusión.

DECIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. 1- EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a LA MUNICIPALIDAD y a la supervisión y esta a través de La Unidad de Obras Públicas hará una Inspección final dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del aviso 2- La Municipalidad después de haber recibido Informe de la supervisión, procederá a la recepción de la obra objeto de este contrato, siempre y cuando esté de acuerdo a los requerimientos municipales, en caso de correcciones, las efectuará EL CONTRATISTA a su costo conforme las instrucciones que le imparta la supervisión y en el tiempo que se establezca para ello; cumplimentada esta fase, se procederá a la recepción definitiva de la obra, elaborando el Acta correspondiente.

DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL. LA MUNICIPALIDAD no será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto, este contrato, en sí no constituye ninguna relación laboral entre LA MUNICIPALIDAD y los trabajadores que utilice EL CONTRATISTA, en ese sentido. EL CONTRATISTA asume por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil y laboral, así como de cualquier otra índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños, tal y como lo establece la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: El Contratista será el responsable de todo tipo de reclamación, demandas, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona, bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por El Contratista en cumplimiento de su contrato

DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente contrato





terminará por las siguientes causas, a) Cumplimiento normal de las partes, b) Resolución por incumplimiento de lo pactado, y c) Cualquier otra causa legal de resolución o recisión.

DECIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN. Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato 2) La falta de constitución de la garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás Garantías a cargo de EL CONTRATISTA, dentro de los plazos correspondientes. 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la gerencia Administrativa de LA MUNICIPALIDAD. 4) La muerte de EL CONTRATISTA individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de EL CONTRATISTA. 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pago a EL CONTRATISTA o su comprobada incapacidad financiera. 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución: 6) Las demás que establezcan expresamente La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

VIGESIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No. SE037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Infamación Publica el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia.



equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a. 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará, a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Practicas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionaria ni divulgaria a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades



correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "El Contratista" o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. il. A la aplicación al trabajado, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

VIGESIMA PRIMERA: RETENCION. EL CONTRATISTA presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la SAR, para no aplicar el cobro de la retención del 12 5% o el 1% del valor del contrato para el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre La Renta. En caso de no presentar la Constancia, se hará la retención que por ley corresponda.

VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas.



comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en 2 ejemplares del mismo texto en el Municipio de Quimistán, departamento de Santa Bárbara a los 04 días del mes de julio del año 2024.

Abog Ruben Dario Pacheco Pereira

LA MUNICIPALIDAD

Ing. Waldo Martin Montes
EL CONTRATISTA

11